

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere destinos y concede licencias al personal que expresa.—Concede crédito para abono de un gasto.—Aprueba modificaciones en un inventario. CENTRO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.—Dispone se informe a este Centro sobre el estado en que se encuentran las máquinas del cazatorpedero «Destructor».—Dispone que

por el Ramo de Ingenieros del arsenal de la Carraca se envíen a este Centro los informes que expresa. NAVEGACION Y PESCA MARITIMA.—Resuelve instancia de D. J. A. Iribarnegaray.

Circulares y disposiciones.

INTENDENCIA GENERAL.—Relación de expedientes quedados sin curso.

Anuncios.

Sección oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor Central

Excemos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Destinos

Dispone que el Capitán de fragata D. Diego González Hontoria y Fernández Lareda, forme parte de la ponencia que en el Ministerio de la Guerra llevará a efecto, para el estudio de la revisión del convenio de Ginebra de 1906 y redacción de un Código de prisioneros de guerra, propuestos por el Comité Internacional de la Cruz Roja.

7 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores.....

Dispone pase asignado el Capitán de fragata don Arsenio Rojí y Echenique, a la Comisión Inspectora del Arsenal de Cartagena, para tomar el man-

do del cañonero *Antonio Cánovas del Castillo*, cuando éste sea entregado a la Marina.

7 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Nombra segundo Comandante del crucero *Reina Regente*, al Capitán de fragata D. Sebastián A. Gómez y Rodríguez de Arias, en relevo del Jefe de igual empleo D. Arsenio Rojí y Echenique, que pasa a otro destino.

7 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Dispone desembarque del acorazado *Jaime I* y embarque en el contratorpedero *Cadarso*, el Maquinista oficial de segunda clase D. Manuel Grandal Saavedra, en relevo del de primera clase don Vicente Mira Vivó, que pasa destinado a los diques secos del Arsenal de la Carraca.

6 de noviembre de 1923.

Sr. General Jefe de la 3.ª Sección del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Licencias

Concede cuatro meses de licencia por enfermo, para Madrid y Ferrol, al Alférez de navío D. Aquiles Vial y Leste, aprobándose el anticipo que de la misma se le hizo en 29 de octubre.

6 de noviembre de 1923.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente General de Marina.

Concede dos meses de licencia por enfermo, para Cartagena, al Alférez de navío D. Rafael Guitián y Carlos-Roca, aprobándose el anticipo que de la misma se le hizo en 28 de octubre.

6 de noviembre de 1923.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Resuelve instancia elevada por el Alférez de navío, de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo General de la Armada, D. Francisco Jerez Tejerino, concediéndole un mes de licencia por enfermo para Almería.

6 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.

Inspección Central del Tiro Naval

Concede un crédito de *novecientas sesenta y siete* pesetas con *treinta y cinco* céntimos, del capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto «Para adquisición de aparatos para la enseñanza de la dirección del Tiro Naval», para el pago, en Madrid, del embalaje, seguro y transporte desde París a Cartagena, del aparato Combinador de tiro «Le Prieur», contratado con la casa José Herrero.

7 de noviembre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Señores. . . .

Material y pertrechos navales

Aumenta al cargo del oficial encargado de la Estación radiotelegráfica del submarino A-2, una estación receptora de telegrafía sin hilos.

30 de octubre de 1923.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Comandante General del Arsenal de Cartagena.

Relacion de efectos aumentados.

Un amplificador.

Dos baterías de acumuladores de baja tensión para los detectores.

Un teléfono completo.

Un receptor tipo E. 266 d.

Dos baterías de acumuladores de alta para los detectores.

Una caja con juego de bobinas para detectores E 266 d.

Una ídem con voltímetro y sus enchufes.

Cuatro ídem conteniendo cada una un detector de válvula para receptor E. 266 d.

Cuatro ídem con detectores de válvula y fusibles para el anterior receptor.

Dos enchufes para el detector de válvulas.

Un ídem puente para interceptar el receptor, que se usa como principal.

Un ídem para baterías de acumuladores.

Un terminal de doble enchufe.

Dos libros de instrucciones.

El Almirante encargado del Despacho,

GABRIEL ANTÓN

Centro de Estudios y Proyectos**Buques**

Dispone que el ramo de Ingenieros del Arsenal de la Carraca, informe directamente al Centro de Estudios y Proyectos, acerca del estado en que actualmente se encuentran las máquinas que fueron del cazatorpedero *Destructor*, para ser aprovechadas en un nuevo buque que se proyectase; acompañando el presupuesto para este fin, a que se refiere la Real orden de 5 de diciembre de 1921, todavía no cumplimentada y todos los planos y antecedentes que en el ramo existan, para llegar al conocimiento de las características y condiciones de las referidas máquinas.

6 de noviembre de 1923.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Comandante general del Arsenal de la Carraca.

Sr. General Director del Centro de Estudios y Proyectos de buques.

Dispone que por el ramo de Ingenieros del Arsenal de la Carraca, con la mayor urgencia se cumplimente lo que sigue: 1.º Procederá a verificar los cálculos de desplazamiento y estabilidad correspondientes al buque terminado, de los remolcadores ordenados construir por Real orden de 15 de julio de 1916, teniendo en cuenta las formas de los cascos construídos y los pesos y centros de gravedad de los aparatos ya acopiados, proponiendo los medios que estime procedentes para que las condiciones finales no se aparten sensiblemente de las establecidas en el proyecto. Segundo. Remitirá, desde luego, al Centro de Estudios y Proyectos de buques del Ministerio, copia de las órdenes, instrucciones, planos y demás antecedentes recibidos para las referidas construcciones y, tan pronto sea posible, el resultado de los cálculos y propuesta a que se refiere el punto anterior; y 3.º En lo sucesivo, el ramo de Ingenieros de la Carraca comunicará directamente con el Centro de Estudios y Proyectos, en todo lo técnicamente necesario para terminar los remolcadores de referencia.

6 de noviembre de 1923.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Comandante general del arsenal de la Carraca.

Sr. General Jefe de Construcciones Navales Civiles e Hidráulicas.

Sr. General-Director del Centro de Estudios y proyectos de buques.

El Almirante encargado del Despacho,

GABRIEL ANTÓN.

Navegación y Pesca Marítima

Pesca

Excmo. Sr.: Dada cuenta del expediente instruído a instancia de D. Juan Antonio Yribarnegaray, vecino de Bilbao en solicitud de que se le conceda un terreno público en el sitio conocido por Joyel sito entre los pueblos de Soano y Noja, con el fin de establecer en él un establecimiento dedicado a la cría de peces; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se acceda a lo solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera: Las obras se ajustarán a la memoria y planos presentados, que llevan fecha 13 de septiembre de 1922 y están autorizados por el ingeniero D. Aníbal Riancho, las cuales deberán estar emplazadas en el terreno del dominio concedido.

Segunda: En el caso de que en aquella parte de la ría, hubiera de ejecutarse por el Estado, provincia o municipio obras de utilidad pública y que para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las construidas por el concesionario, sólo tendrá éste derecho a ser indemnizado del valor material de dichas obras previa tasación pericial, ejecutada conforme a las prescripciones del Reglamento para la ejecución de la Ley de puertos de 11 de julio de 1912 especialmente en su artículo 89.

Tercera: La concesión se entiende hecha a título precario sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedando el concesionario sometido a lo dispuesto en la ley de puertos de 7 de mayo de 1880.

Cuarta: La concesión se hace sin plazo limitado, mientras no se oponga a las disposiciones de carácter general que se dicten sobre pesca y no causen perjuicio al servicio de los barcos pescadores, ni al salvamento general y cumple las condiciones de la concesión.

Quinta: Los terrenos afectos a esta concesión quedarán sujetos a la servidumbre de vigilancia del litoral y salvamento de naufragos que fija la vigente ley de puertos.

Sexta: Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de dos años, contados ambos plazos desde la fecha en que se dé al concesionario conocimiento oficial de la concesión, por la autoridad de Marina correspondiente.

Séptima: La ejecución de las obras será inspeccionada por la autoridad de Marina y por el ingeniero jefe de la provincia o delegado suyo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio origine.

Octava: Terminadas que sean las obras serán reconocidas por los representantes de Marina y Fomento con asistencia del concesionario, de cuyo resultado se levantará acta, de la que se harán los ejemplares suficientes para dar cuenta a los respectivos Ministerios y Centros de la provincia así como al interesado.

Novena: El concesionario no podrá traspasar la concesión a ningún súbdito extranjero, sino únicamente a nacionales y precediendo indispensablemente la autorización del Ministerio de Marina.

Décima: El concesionario quedará obligado a la observancia de cuanto disponen los Reglamen-

tos y Reales órdenes vigentes y a las disposiciones que en lo sucesivo dicte el Ministerio de Marina sobre esta clase de concesiones, así como al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro y seguro obreros, y protección a la industria nacional.

Undécima: La concesión será previamente reintegrada con una póliza de 100 pesetas según previene el artículo 84 de la vigente ley de timbre del Estado.

Duodécima: El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, así como el dedicar el terreno, a usos distintos de aquéllos para los que se concede, como asimismo las infracciones de lo dispuesto para la cría y conservación de las especies, dará lugar a la caducidad de la concesión, procediéndose en este caso conforme a lo que previenen los artículos 69 al 72 de la ley de Obras Públicas y los 29 al 31 de su Reglamento.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de octubre de 1923.

El Almirante encargado del Despacho.

GABRIEL ANTÓN

Sr. Director General de Navegación y Pesca Marítima.

Sr. Director local de Navegación y Pesca de la provincia marítima de Santander.

ANUNCIOS

Ramo de Artillería del Arsenal de Ferrol.

Debiendo cubrirse en este ramo una plaza de ajustador, operario de tercera clase, se saca a concurso, con arreglo a lo dispuesto en la quinta disposición transitoria del Reglamento orgánico de la Maestranza de la Armada e instrucciones dictadas por Real orden de 31 de enero último y 5 de junio siguiente, entre los operarios que pasaron del Estado a la Sociedad Española de Construcción Naval.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal y el plazo para su admisión expirará al mes de la publicación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL. Dichas instancias deberán ser acompañadas de certificación del acta de inscripción de nacimiento del interesado en el Registro Civil, certificación que acredite su estancia sin interrupción en la Sociedad, conducta observada en la misma, último oficio desempeñado durante un año y último jornal disfrutado durante seis meses en la referida Sociedad.

Arsenal de Ferrol, 29 de octubre de 1923.

El Jefe del Ramo,

Andrés Campillo.

Comisaría de Arsenal de Ferrol.

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra de las gabarras K-2 y K-3, perdidas en Malpica y Cuño (Camariñas), respectivamente, que el día 17 de los corrientes, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Comandancia de Marina de la Coruña, la suba s

ta para la venta de dichas gabar.as, con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, de 31 del mes último, Boletines Oficiales de la Coruña y Vizcaya, de 23 y 20, respectivamente, del mismo

mes y puestos de manifiesto en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina y Comandancias de Marina de Ferrol, Coruña y Bilbao.

Arsenal de Ferrol, 7 de noviembre de 1923.

El Comisario,
Andrés Cerdá.

Circulares y disposiciones

INTENDENCIA GENERAL

Relación de los expedientes dejados sin curso, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de mayo de 1904 (B. O. núm. 59, página 558), por las causas que se expresan.

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACIÓN	AUTORIDAD QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
1.º.—Doña Elvira Delgado Fernández viuda del Cabo de cañón Luis Subirana Añino.....	Abono de los premios de reenganche no percibidos por su difunto esposo....	Capitán General de Cádiz.—7 junio de 1923	Por haber sido resuelta idéntica petición de la interesada por Real orden de 30 septiembre del año último, dirigida al Comandante General de la Escuadra de Instrucción.
2.º.—Jefe de la División de Torpederos de Vigo.....	Se haga*extensivo a la dotación dichos Torpederos el beneficio que para los fogoneros estableció el artículo 62 del Reglamento de 8 junio 1898.....	Jefatura de la División de Instrucción.—28 abril 1923.....	Por no haber para ello consignación en el vigente Presupuesto y oponerse terminantemente a la concesión el artículo 8 de la Ley de 1.º abril de 1898.
3.º.—Artista relojero del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando D. Salvador González Díaz.....	Se le conceda el sueldo de Astrónomo de primera clase, más el 30% de que disfrutan los individuos de los Cuerpos subalternos.....	Capitán General de Cádiz.—6 agosto 1921..	Por estar acogido al Reglamento vigente de Maestranza, hallándose asimilado a primer Maestro cuyo sueldo de pesetas 5.000 percibe en la actualidad incrementado con pesetas 750 por el punto 4.º de la Real orden de 1.º de julio de 1918 (D. O. 147 pág. 980) más el 30% de ambas cantidades según dispone la Real orden de 27 mayo de 1920 (D. O. número 120) habiendo alcanzado, por tanto, los emolumentos que le corresponden.

Madrid 31 de octubre de 1923.—El Intendente General, Manuel de Arjona.